INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – ID 379916

En la ciudad de Santa Elena, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los 13 días del mes de julio de dos mil veinte, siendo las 08:00 hs se reúnen en la oficina del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Santa Elena, los miembros designados del Comité de Evaluación, a los efectos de verificar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario y recomendar la oferta más conveniente para los intereses del municipio, los cuales se detallan a continuación:

1.- ANTECEDENTES

i. Nº de PAC: 379916
ii. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Sub Grupo del Gasto 848 "Transferencias de Complemento Nutricional a Escuelas Publicas", con Fuente de Financiamiento 30 (FF30), Recursos Institucionales y Organismo Financiador 003 Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (*FONACIDE*).
iii. Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: 24 de junio S.A., Aida Acosta de Bernal, Blanca Nieves Rodríguez de Braun, Francisco Anselmo Figueredo Miranda, Ladero Paraguayo S.A, Néstor Antonio González Ortiz y Videl S.A.

2.- APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al procedimiento previsto por el Articulo 57 *"Acto de Apertura..."* del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y concordantes, sea llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación preliminar de ofertas, en el local de la Municipalidad de Santa Elena sito en Capitán Ramón E. Martino y Defensores del Chaco del Distrito de Santa Elena – Departamento de la Cordillera, en fecha 07 de julio del corriente siendo las 07:40 hs según consta en el Acta Nº 03/2020; para cuyo efecto se han presentado las siguientes firmas oferentes:

Nº	Razón Social	RUC	Correo electrónico	Precio total de la oferta
1	LAKMI S.A	80054786-1	Lakmi.sa@hotmail.com	G. 116.235.000
2	Gastronomía Doña Raquel	543127-1	rodrigofiguer@hotmail.com	G. 122.692.500

3.- OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA

En el acto de apertura se ha dejado observaciones que este Comité de Evaluación ira verificando y analizando cada uno de ellos más adelante

4.- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 Comité de Evaluación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y siguiendo el método de evaluación contenidas en el Artículo 60; 61; 62; y 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley que rigen las compras públicas y el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.
Las evaluaciones se realizaran aplicando el sistema **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"** según se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Documentos		

		LAKMI S.A	Gastronomía Doña Raquel
1	Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
3	Documento que acredita la representación del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la ley	Cumple	Cumple

Verificada la documentación presenta por la firma oferente **Gastronomía Doña Raquel** en cuanto al Formulario de ofertas y la observación realizada en el acto de apertura por la firma oferente Lakmi S.A, donde refiere que la empresa Gastronomía Doña Raquel presenta su oferta con "membrete de su empresa" este Comité de Evaluación coteja que el mismo no altera la sustancialidad del documento porque el formato no ha sido modificado.

En cuanto a la observación de la firma oferente Lakmi S.A donde expresa que la firma Gastronomía Doña Raquel *presenta "Declaración Jurada como Garantía de Mantenimiento de Oferta y el PBC solicita garantía bancaria o póliza de seguro".*

Y, la observación realizada por la firma Gastronomía Doña Raquel dice que la firma Lakmi S.A. *"presenta póliza de seguro, el llamado público y la propia ley establece que en las licitaciones por contratación directa debe ser Declaración Jurada"*

En este punto el Comité de Evaluación realizo consultas a la Dirección de Contrataciones Públicas a través del servicio de Consulta Mesa de Entrada Digital, en fecha 09/07/2020 ID *14899,* según Nota UOC Nº 38/2020 se solicita un asesoramiento de cómo proceder en estos caso, si será aceptado como valido los documentos presentados por los oferentes como garantía de mantenimiento de ofertas (póliza de seguro – Lakmi S.A y Declaración Jurada – Gastronomía Doña Raquel) o qué medidas se deben aplicar, teniendo en cuenta que el SICP, en los documentos adjuntos, en el ***llamado publicado*** figura como Tipo de Garantía: ***Declaración Jurada***, en el Pliego Estándar de "Provisión de Almuerzo/cena escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando) utilizado por este municipio para la elaboración del presente llamado es la Segunda Versión **Aprobado por Resolución DNCP Nº 1977 de fecha 13 de mayo de 2020**,en la sección de Requisitos de Calificación y criterios de Evaluación, numeral 6 Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, en el punto 2. Se observa cuanto sigue, el cual ***no puede ser modificado por la convocante porque la sección está bloqueada***

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

Y el Decreto 2992 en el Art. 54 Garantía de mantenimiento de oferta inciso b numeral 3 que taxativamente expresa... *"En los procesos de Contratación Directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas* ***será extendida en formato de Declaración Jurada***", esta convocante ha solicitado como documento la Declaración Jurada.

En fecha 10/07/2020 se recibe un correo (sicp@dncp.gov.py) donde refieren lo siguiente: *Respecto a su mensaje solicitamos que el documento de referencia sea remitido por mesa de entrada manual: mesadeentrada@dncp.gov.py entendiendo que es el medio disponible para la remisión de documentaciones.* Una vez recibida esta contestación se remite nueva en fecha 10/07/2020 siendo las 20:45 la Nota UOC Nº 38/2020 con el mismo escrito mencionado anteriormente.

Al no tener respuesta en fecha 03/08/2020 este Comité de Evaluación ha decidido **por única vez** aceptar los dos tipos de garantías de mantenimiento de ofertas por cumplir los dos con la

finalidad de garantizar la oferta y teniendo en cuenta la necesidad de contar con la prestación del servicio ya que este beneficio abarca a una cantidad considerable de niños de escasos recursos pendientes de este derecho que aunque duela decirlo prácticamente estos niños acudían a las escuelas todos los días para recibir una ración de comida y más ahora en estos tiempos de crisis por culpa de la pandemia que se ven reflejados en cada hogar, por lo que las firmas oferentes CUMPLEN con esta etapa de la evaluación.

5.- TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS

Seguidamente, el Comité expone el Cuadro Comparativo de precio por monto total de la oferta de las firmas calificadas en el proceso licitatorio

							LAKMI S.A.		GASTRONOMIA DOÑA RAQUEL	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	Unidad	6.457	12.915	9.000	116.235.000	9.500	122.692.500
							Precio Total	116.235.000	Precio Total	122.692.500

6.-ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 411/18, "Por el cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por Ley Nº 2051/03, en el trámite de este punto, el Comité de Evaluación realizo el análisis correspondiente a los precios ofertados por las empresas y se constata que los mismos cumplen con lo dispuesto por la legislación por lo que recomienda ACEPTAR su oferta en esta etapa de la evaluación.

7.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

De acuerdo a las facultades establecidas en el Articulo 27 Comité de Evaluación de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y siguiendo el método de evaluación contenidas en el Articulo 63 del Decreto Nº 2992 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones.

Las evaluaciones se realizaran aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE" según se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos legales	LAKMI S.A	Gastronomía Doña Raquel
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimiento con la seguridad social	Cumple	Cumple
Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	N/A	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	N/A	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de	N/A	Cumple

Poderes.		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	N/A
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	N/A
Capacidad Financiera		
Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura o vigente al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple	Cumple
Copia del Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los años (2018; 2019) para contribuyentes de IRACIS.	N/A	Cumple
Copias del formulario 120 de los últimos 6 meses para contribuyentes de sólo IVA General	N/A	N/A
Copia del formulario 106 de los últimos 2 años para contribuyentes de IRPC.	N/A	N/A
Copia del formulario 104 de los últimos 2 años para contribuyentes de Renta Personal.	N/A	N/A
Experiencia Requerida		
Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o vigente a la fecha de carga de propuestas para procesos por SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	N/A	N/A
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	No Cumple	Cumple
Capacidad Técnica		
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	No Cumple	Cumple
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	Cumple	Cumple
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal	Cumple	Cumple

necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.		
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.	No Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple	Cumple

De la verificación de documentos se constata que las empresas citadas no presentan la totalidad de los documentos formales o no cumplen con lo solicitado en el PBC, por lo que el Comité Evaluador solicita a las mismas nota mediante los documentos faltantes, se establece como plazo de presentación de los documentos solicitados un día hábil conforme a lo que establece la Res. DNCP Nº2490/19 y podrán ser remitidas al correo electrónico de la convocante (*uoc.munisantaelena@outlook.es),* una vez recepcionada se dará mesa de entrada a la respuesta.

7.1 Lakmi S.A: Según Nota CEO Nº 07/2020 de fecha 13/07/2020 se solicita los siguientes documentos vía correo electrónico (lakmi.sa@hotmail.com)

- Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente para "Picadito de Carne con puré de papa".
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (2016-2017-2018-2019).
- Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.

En fecha 14/07/2020 siendo las 11:34 se recibe los documentos solicitados por medio del correo electrónico de la convocante.

7.2 Gastronomía Doña Raquel: Según Nota CEO Nº 06/2020 de fecha 13/07/2020 se solicita los siguientes documentos vía correo electrónico (rodrigofiguer@hotmail.com)

- Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente para el Dulce de batata.
- Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito

En fecha 14/07/2020 siendo las 11:42 se recibe por medio del correo electrónico de la convocante los documentos solicitados con sus debidas aclaraciones.

En cuanto a las observaciones realizadas por la firma oferente Lakmi S.A. en contra del oferente Gastronomía Doña Raquel en el acta de apertura en relación a:

- En el Certificado de Origen Nº 83174, menú "Polenta con Salsa de pollo", no se contempla el ingrediente leche como lo indica en el recetario autorizado por el MEC.

En este punto se aclara que el recetario de menú cíclico entre los Ingredientes no contempla la leche.

- En el Certificado de Origen Nº 83168, el menú "So'o Apu'a" no está correctamente escrito, tiene e símbolo "?" en su descripción.

Al respecto este Comité de Evaluación verifica que el mismo no representa un error significativo que pueda afectar a la sustancialidad del mismo.

Por todo lo expuesto este Comité recomienda **ACEPTAR** las ofertas presentada por las firmas oferentes por cumplir con esta etapa de la evaluación.

8.- CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INC. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.
A fin de verificar la veracidad de lo expresado en la Declaración Jurada y dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente respecto a la Prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03, y dispone su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas,* el Comité de Evaluación a través de la página de la Secretaria de la Función Pública ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones, en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	LAKMI S.A	Gastronomía Doña Raquel
Presentación en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03	Cumple	Cumple
Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	Sin registros	Sin registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Sin registros	Sin registros

El Comité de Evaluación confirma que el oferente o sus integrantes, no poseen impedimentos para contratar con el estado, por lo que se recomienda aceptar la oferta de los oferentes individualizados más arriba y proseguir con la siguiente etapa de la evaluación.

9.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS
De conformidad a lo establecido en la Sección – Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación numeral 10, no se ha procedido a aplicar este criterio por no darse el caso.

10.- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA
Según lo establecido en el Decreto Nº 2992 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones en el Art. 64 inc b *Margen de Preferencia Local:* Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, ***si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante***, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la

oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

Nº	Empresa	Precio Total Ofertado	Margen de Preferencia del 10%	Precio Total
1	Lakmi S.A	116.235.000	11.623.500	127.858.500
2	Gastronomía Doña Raquel	122.692.500		122.692.500

Se procede a la aplicación del 10% del margen de preferencia a la empresa Lakmi S.A. teniendo en cuenta que este Comité de Evolución ha revisado minuciosamente los documentos donde se acredita su domicilio y se observa cuanto sigue:

- En el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) declaran como domicilio 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí.
- En el Estatuto Social o Constitución de fecha 26/11/2008 en el Art. 2do. Establecen como domicilio legal de la sociedad la ciudad de San Lorenzo
- En el Acta de Asamblea se lee local comercial sito en 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí.
- En la Constancia de Registro Único del Contribuyente de fecha 14/02/2020 se visualiza: Domicilio Fiscal: 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí.
  Establecimientos del Contribuyente:
  - 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí.
  - Hohenau e/ San Juan Del Paraná Barrio Santa María Ciudad de Encarnación– Departamento de Itapuá
  - Defensores Del Chaco (a 1000 mts. de la ruta) Ciudad San Juan Del Paraná - Departamento de Itapuá
  - Las Mercedes c/ San Roque Ciudad Tavai – Departamento de Caazapá
  - Calle, Las Residentas e/ EE.UU y Carlos A. López Numero #326 Barrio San Miguel Ciudad Aregua – Departamento Central
  - Calle Guyravera e/ Tte. Velázquez y Dr. Brizuela Numero 1151 Ciudad Asunción – Departamento Capital
- Matricula del comerciante inscripto bajo el folio Nº 1167 de fecha 16/10/2014 cita como domicilio comercial la ciudad de San Lorenzo
- Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional presentado para este llamado refiere como dirección 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí.
- Facturas presentadas se lee como dirección 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí.
- Constancia de Registro de Prestadores de Servicios – REPSE se observa como dirección 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí.
- En los contratos presentados se puede leer que figura como dirección del contratista 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez de la ciudad de Pirayu – Departamento de Paraguarí, inclusive el contrato suscripto con la Municipalidad de Isla Pucu.
- La Constancia de Registro de Establecimiento si bien figura como dirección para *distribuidor,* Tte. Orrego Quintana Nº 938 Barrio Centro ciudad de Isla Pucu –

Departamento de Cordillera, no puede ser considerado como un documento que demuestre el domicilio del mismo. Teniendo en cuenta que el Registro de Establecimiento (R.E.) en su definición según la Resolución S.G. Nº 213 del MSP y BS se lee: *es la **autorización sanitaria** otorgada a una empresa, sea esta persona física o jurídica, para un establecimiento alimentario, una actividad y una categoría de alimentos, o mas, previo cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias vigentes.*

Por todo lo expuesto se procede a seleccionar la oferta presentada por la firma Gastronomía Doña Raquel con domicilio en Tte. Rojas Silva esquina Comandante Lara de la ciudad de Caraguatay , Departamento de Cordillera, por considerarse la más baja y cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CUMPLE con esta etapa del presente proceso licitatorio y el Comité recomienda **"ACEPTAR"** la oferta.

11.- RECOMENDACIÓN

Conforme al análisis realizado por el Comité de Evaluación la empresa Gastronomía Doña Raquel cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos y está calificado, tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato a satisfacción de la Convocante y cuya contratación no ocasionara ningún daño o perjuicio al municipio ni al Estado Paraguayo, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28º y teniendo en cuenta la situación financiera, experiencia, habilitación en el rubro que oferta y disponibilidad presupuestaria, recomienda su adjudicación por el monto total de **G. 122.692.500.-** (Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos noventa y dos mil quinientos) conforme el siguiente detalle:

							GASTRONOMIA DOÑA RAQUEL	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	90101603 -9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	6.457	12.915	9.500	122.692.500
							Precio Total	122.692.500

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el Acto, siendo las 12:40 hs del día tres del mes de agosto de dos mil veinte, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. David Caballero Urbieta
Tesorero
Municipalidad de Santa Elena

Abg. Karina Ma. Belén Aguillera Benítez
Asesora Jurídica

Prof. Nancy E. Balbauena de Vera
Secretaria General